

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ)” (CONTR.: 2023/688796- LOTE 2023 4145)**

**LOTE 3**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. José Luis Prieto Rivera**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, **D.º. Fernando Marín Hernández**, con D.N.I. \*\*\*4315\*\*<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de PLATAFORMA FEMAR S.L., con N.I.F. n.º B-91016238, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Juan López Alonso, mediante escritura de fecha 23 de octubre de 2002, bajo el nº 1741 de su protocolo y bastantado por Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de mayo de 2003.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 19 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el día 28 de julio de 2023 (nº de informe: AJ-CIJFI 2023/227).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		16/01/2024 14:55:04	PÁGINA: 1 / 7
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODJIYzJIODZhYTA3NGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** La Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia, con fecha 14 de septiembre de 2023 ha procedido a la contabilización del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de septiembre de 2023, por importe para el lote 3 de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (67.137,48 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de septiembre de 2023, previo envío a DOUE el 18 de septiembre de 2023.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 5 de diciembre de 2023, a la empresa PLATAFORMA FEMAR S.L.

**SÉPTIMO.-** La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con fecha 12 de diciembre de 2023.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Fernando Marín Hernández, en nombre y representación de PLATAFORMA FEMAR S.L. se compromete a la realización del contrato de **SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) De acuerdo con su oferta ejecutar el contrato en los siguientes términos:
  - Plazo de entrega: 61 horas desde el momento que se formalice la petición, que podrá dirigirse por correo electrónico u otros medios informáticos.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución de carácter medio ambiental definidas en el Anexo I apartado 9 del PCAP, que son:
  - Fomentar medidas que favorezcan una gestión más sostenible del agua, así como la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		16/01/2024 14:55:04	PÁGINA: 2 / 7
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODJIYzJIODZhYTA3NGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ecológica. Asimismo, estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato se determina en función del coste unitario que para cada tipo de menu ha ofertado la contratista:

	PRECIO OFERTADO (IVA excl.)
MC (Menú completo desayuno, bocadillo y zumo/fruta de media mañana, almuerzo, merienda, cena y recena)	8,42 €
MP1 (Menú parcial media mañana, bocadillo o fruta)	1,39 €
MP 2 (Menú parcial almuerzo)	3,44 €
MP 3 (Menú parcial almuerzo, merienda, cena y recena)	4,29 €
Menús especiales	9,92 €

El número de menus que efectivamente se suministren quedarán subordinados a las necesidades de la Agencia, sin que adquiera un compromiso de agotar el número máximo estimado en los pliegos.

De acuerdo con la DA<sup>a</sup> 33 de la LCSP el presupuesto máximo del contrato es de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (67.137,48 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.098,86 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81.236,34 euros)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2024	1851010000G/31B/22105/0001	67.696,95 €
2025	1851010000G/31B/22105/0001	13.539,39 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:<sup>4</sup>

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>a</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>4</sup> Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		16/01/2024 14:55:04	PÁGINA: 3 / 7
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODJIYzJIODZhYTA3NGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>5</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, a contar desde la fecha de formalización. No obstante si antes de este plazo se agotase el presupuesto máximo previsto, ello podrá determinar la finalización de su vigencia a los efectos de tramitar su prórroga o, en caso de no ser posible, un nuevo expediente de contratación que garantice la continuidad de la prestación.

El contrato admite, antes de finalizar el mismo, tres prórrogas de doce meses de duración cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, PLATAFORMA FEMAR S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de noviembre de 2023, una garantía definitiva<sup>6</sup> por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.356,87 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº : T001410616456, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

De acuerdo con el apartado 13 del Anexo I del PCAP, el plazo de garantía será el mismo que el plazo de caducidad de cada producto suministrado. Para los productos perecederos, el plazo de garantía será de siete días desde la fecha de recepción.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

<sup>5</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>6</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		16/01/2024 14:55:04	PÁGINA: 4 / 7
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODJIYzJIODZhYTA3NGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		16/01/2024 14:55:04	PÁGINA: 5 / 7
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODJIYzJIODZhYTA3NGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>7</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES  
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA**

**PLATAFORMA FEMAR S.L.**

<sup>7</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		16/01/2024 14:55:04	PÁGINA: 6 / 7
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODJIYzJIODZhYTA3NGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Fdo.: José Luis Prieto Rivera  
**Director Gerente**

Fdo.: Fernando Marín Hernández  
**Representante legal**

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		16/01/2024 14:55:04	PÁGINA: 7 / 7
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODJIYzJIODZhYTA3NGUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	